

Expediente OC/0007/2020

Códigos CPV:

- 79212300-6: “Servicios de auditoría legal de cuentas”.
- 79212100-4: “Servicios de auditoría financiera”

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DE LOS EJERCICIOS 2020, 2021 Y 2022 DE LA SOCIEDAD INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN MUNICIPAL DE CÁDIZ S.A, ASI COMO LA REALIZACIÓN DE UN INFORME ADICIONAL DE CONTROL FINANCIERO

PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS

1 - OBJETO Y JUSTIFICACIÓN:

La presente licitación tiene por objeto definir las condiciones técnicas y específicas y obligaciones que deben reunir las empresas licitantes para la contratación y prestación del Servicio de Auditoría de Cuentas Anuales de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A. de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, y, en su caso del/los ejercicio/s por el/los que se prorrogue dentro de los límites legales.

2 - OBJETO DEL CONTRATO:

2.1- Descripción del servicio.

La auditoría de las cuentas anuales de Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A. se desarrollará en el marco del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. El trabajo se realizará de acuerdo con las Normas de Auditoría generalmente aceptadas emitidas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC), las Normas de Auditoría establecidas para el Sector Público, y teniendo en cuenta como referencia permanente el Plan General de Contabilidad aplicable a las Sociedades Mercantiles y Entidades de Derecho Público, todo ello conforme con lo establecido en la Ley 22/2015, de 20 de Julio de Auditoría de Cuentas, y su reglamento de desarrollo.

El servicio de auditoría de cuentas anuales de Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A. englobará los ejercicios contables objeto de la contratación (2020, 2021 y 2022), y, en su

	Código Seguro de verificación: fid-258. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-258 	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:53	Página 1/13

caso del/los ejercicio/s por el/los que se prorrogue dentro de los límites legales, así como la verificación del informe de gestión, a fin de dictaminar sobre su concordancia con dichas cuentas anuales y si su contenido es conforme con lo establecido en la normativa de aplicación.

La auditoría de cuentas anuales será realizada con objetivo final de emitir un informe de auditoría dirigido a poner de manifiesto una opinión técnica sobre si las cuentas anuales de Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A. de los ejercicios contables 2020, 2021 y 2022, y, en su caso del/los ejercicio/s por el/los que se prorrogue dentro de los límites legales, tomadas en su conjunto, expresan o no, en todos sus aspectos, los siguientes extremos:

- a. La imagen fiel del patrimonio y de su situación financiera, en los ejercicios recogidos en el contrato, de los resultados de sus operaciones y de los recursos obtenidos y aplicados en el ejercicio anual terminado en dichas cuentas.
- b. Si se han preparado y presentado de conformidad con principios y normas contables que establezca la normativa aplicable
- c. Si contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con los principios y normas contables generalmente aceptadas.
- d. Si guardan uniformidad con los acontecimientos que se hubieran producido entre la fecha del cierre del ejercicio y la de realización del informe y que pudieran tener repercusiones en la marcha de la entidad auditada. Expondrán los aspectos más relevantes de la auditoría y cuanta información deba ser incluida según la normativa vigente.

En concreto, las cuentas anuales de cada uno de los ejercicios objeto de examen comprenden:

- Balance
- Cuenta de Pérdidas y Ganancias
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
- Estado de Flujos de Efectivo
- Memoria del ejercicio.

Estos documentos forman una unidad y deben ser redactados de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio, en el RDL 1/2010, de 2 de Julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de Noviembre y sus modificaciones posteriores contenidas en el RD 1159/2010 de 17 septiembre, RD 2003/2009 de 23 Diciembre; en particular, sobre la base del Marco Conceptual de la Contabilidad y con la finalidad de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la empresa, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Reglamento (UE) nº. 537/2014, de 16 de abril.

	Código Seguro de verificación: fid-258. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-258	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:53	Página 2/13

Los informes emitidos deben estar sustentados en la documentación soporte y en los papeles de trabajo que contengan evidencia suficiente, pertinente y válida, obtenida de la aplicación y evaluación de las pruebas de auditoría que se hayan realizado para obtener una base de juicio razonable.

Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A. tendrá acceso sin restricciones a dichos papeles de trabajo y documentación soporte.

Asimismo, será objeto del presente contrato un informe adicional de Control Financiero con el contenido que se detallará en la cláusula 2.2, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de enero, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, para verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación y en lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local para regular sobre los procedimientos de control y metodología de aplicación, con el fin de, entre otros objetivos, lograr un control económico presupuestario más riguroso y reforzar el papel de la función interventora de las Entidades Locales.

2.2- Organización del Servicio.

El trabajo de auditoría de las cuentas anuales de Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A. se dividirá en las siguientes fases, que deberán ser claramente definidas:

Planificación de la Auditoría: En esta fase de los auditores deberán realizar un trabajo de auditoría previo y alcanzar un entendimiento de la actividad de la sociedad y evaluación de sus riesgos, analizar la evolución de las principales magnitudes del balance y cuenta de pérdidas y ganancias, con objeto de planificar el alcance y el tipo de procedimientos de auditoría y preparar los programas de trabajo a utilizar en la etapa final del trabajo. Esta fase se realizará en el último trimestre del ejercicio a auditar.

Inicio del trabajo de campo (auditoría preliminar): serán los trabajos realizados antes del cierre de la contabilidad por parte de la sociedad.

Ejecución: Durante esta fase se realizarán los trabajos de auditoría que se entiendan necesarios para completar todas las áreas de la auditoría. Con fecha límite de 15 de marzo del ejercicio siguiente al auditado, el auditor deberá entregar al Consejo de Administración un informe provisional o borrador de auditoría de acuerdo con la normativa aplicable a Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A., para su aprobación. Dicho informe podrá ser solicitado en fecha anterior si así lo requiere el Consejo de Administración, en cuyo caso, será notificada dicha fecha con la debida antelación.

Revisión final de las cuentas anuales: Una vez formuladas las cuentas anuales, los auditores procederán a su revisión para comprobar que estas cumplen con todos los requisitos debidos.

	Código Seguro de verificación: fid-258. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-258	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:53	Página 3/13

De acuerdo con el contenido del artículo 269 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y del artículo 6.2 del Real Decreto Legislativo 1517/2011 de 31 de octubre, por el cual se aprueba el reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, el auditor tendrá que reflejar en su informe cualquier reserva sobre las cuentas auditadas, indicando su naturaleza en el párrafo de opinión, con la calificación técnica de opinión con salvedades o desfavorable, atendiendo a lo establecido en las normas de auditoría, proponiéndose las recomendaciones que se consideren oportunas para que la imagen que de las cuentas anuales se dé, sea la adecuada.

Los trabajos incluirán, además, un dictamen sobre las verificaciones realizadas, así como, en su caso, una propuesta de rectificación de los asientos o estados financieros

Emisión del informe definitivo de cuentas anuales: El informe de auditoría se emitirá en un plazo máximo de 15 días, tras la formulación por el Consejo de Administración de las cuentas anuales.

Emisión de la propuesta de informe de Control Financiero: A medida que los auditores desarrollen su trabajo de campo irán realizando las comprobaciones necesarias para poder emitir este informe, en base a lo requerido por la Intervención General del Ayuntamiento de Cádiz. En cualquier caso, este informe deberá ser remitido antes de la aprobación de las cuentas anuales por la Junta General,

3 - CONDICIONES DE EJECUCIÓN:

Los servicios contratados deberán ser prestados directamente por la empresa adjudicataria, la cual no podrá ceder ni subcontratar, ya sea de forma directa o indirecta, la prestación de los mismos. No se admitirán alternativas o variantes con respecto a las indicadas en el presente pliego.

Los datos de carácter personal a que tenga acceso la empresa adjudicataria deberán ser utilizados exclusivamente en los procesos en los que haya de surtir efectos la documentación a que estén incorporados, haciéndose responsable el contratista de su utilización con los límites y garantías previstos en la Legislación Vigente de Protección de Datos.

La Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. podrá solicitar al adjudicatario la prestación de cualesquiera de los servicios descritos en el punto 2 anterior. La petición podrá ser verbal o escrita por cualquier medio (teléfono, fax, correo electrónico, ordinario...etc) o presencialmente en las oficinas de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A.

4 - OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

	Código Seguro de verificación: fid-258. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-258	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:53	Página 4/13

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad del servicio prestado y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (art. 196 LCSP).

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP.

El contratista deberá disponer de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato. Estos medios dependerán exclusivamente del adjudicatario, sin implicación de Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A, el adjudicatario no podrá exigir responsabilidades a los mismos si, a consecuencia de la falta de dichos medios, se produce incumplimiento o resolución del contrato.

5 - PERIODICIDAD O DURACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de contratos de sector público, el contrato licitado es de servicios, en cuanto constituye su objeto prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad dirigida a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, con un tiempo de duración máximo de TRES AÑOS (36 meses) desde la formalización del contrato, susceptible de una prórroga TRES AÑOS (36 meses)

Una vez finalizado el plazo de vigencia del contrato, y acordado mutuamente se pudiera proceder por el órgano de Contratación a la prórroga prevista en el pliego, y una vez finalizada ésta, sólo en el caso que se transcribe en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, y que dice:

“...cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya

	Código Seguro de verificación: fid-258. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-258	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:54	Página 5/13

publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.”

Y sea aprobado por el órgano de Contratación de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz. S.A., que es su Consejo de Administración, se podrá proceder a ello.

La Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A. es una Entidad Municipal perteneciente al 100% al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, pero que actúa bajo la forma jurídica de Sociedad Anónima y se rige por sus propios Estatutos, y en lo no dispuesto en ellos por lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y por las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local en cuanto le sean de necesaria aplicación.

La empresa adjudicataria es plenamente consciente de lo aquí expuesto y acepta esta condición a la hora de ofertar su propuesta y adjudicación, en su caso.

6 - PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN:

Como sistema de determinación del precio del contrato, conforme al artículo 309 de la LCSP, se ha tenido en cuenta el coste del servicio abonado por la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A. en otras ocasiones, en el cual se fija una cantidad a tanto alzado en base a las diferentes actuaciones especificadas en el punto 2.- Objeto del Contrato.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 100 LCSP, las ofertas de licitación no podrán superar la cuantía de presupuesto base de licitación, de tal forma que aquellas que excedan de dicha cantidad, impuestos no incluidos, no serán admitidas al proceso de concurrencia.

El precio de adjudicación será la retribución del contratista, entendiéndose incluida en el mismo la totalidad de todos los costes, no pudiéndose, por tanto, reclamar ninguna cantidad a la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A. fuera del precio que se estipule tras la adjudicación. En el precio quedan incluidos, por tanto, todos los honorarios por los servicios prestados y los gastos adicionales en los que incurra el adjudicatario.

6.1.- Presupuesto Base de Licitación

Para los servicios descritos en el punto 2o) OBJETO DEL CONTRATO, y conforme al artículo 101 de la LCSP, el presupuesto base de licitación para el plazo de TRES AÑOS, previstos de ejecución del contrato, es el que se señala a continuación:

6.1.1.- Presupuesto por los tres años de duración propuestos:

Principal: 45.000 € (Cuarenta y cinco mil Euros)
 IVA (21%): 9.450 € (Nueve mil seiscientos Euros)

	Código Seguro de verificación: fid-258. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-258	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:54	Página 6/13

TOTAL: 54.450 € (Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta Euros)

6.1.2.- Valor estimado del contrato

Conforme al artículo 101 de la LCSP, el valor estimado para el plazo de 3 años y la eventual prórroga, prevista en la ejecución del contrato, asciende a 90.000 € cantidad que se verá incrementada con el IVA correspondiente.

Para todos los supuestos se ha aplicado el Iva legal vigente en el momento de elaboración de estas licitaciones, que es el 21%. No obstante lo anterior, si se produjera un cambio normativo, se aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido que resulte vigente según la ley en el momento que resulte la aplicación del mismo.

7 – SECRETO DE INFORMACIÓN:

El adjudicatario está obligado a mantener el secreto de cuanta información conozca en el ejercicio de su actividad, no pudiendo hacer uso de la misma para finalidades distintas de las de la propia auditoría de cuentas.

El adjudicatario tiene el deber de conservar y custodiar durante el plazo de cinco años, a contar desde la fecha del informe de auditoría de las cuentas anuales de Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A., la documentación referente a cada auditoría de cuentas por ellos realizada, incluidos los papeles de trabajo de auditor que constituyen las pruebas y el soporte de las conclusiones que consten en el informe.

El mencionado plazo se deberá ampliar cuando exista reclamación, juicio o litigio en el cual dicha documentación pueda constituir elemento de prueba, pues en estos casos el plazo se extiende hasta la resolución o sentencia firme, o finalización del procedimiento.

En referencia a la auditoría de proyectos, la empresa adjudicataria deberá conservar la documentación justificativa del trabajo realizado durante un período mínimo de ocho años a contar desde la fecha de emisión del respectivo informe, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

8 - REVISIÓN DE PRECIOS:

Se establece expresamente la improcedencia de la revisión de precios de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP.

El precio de este contrato ha sido calculado con suficiente margen para que los licitadores contemplen las posibles desviaciones durante el plazo de ejecución.

9 - PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO:

	Código Seguro de verificación: fid-258. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-258 	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:54	Página 7/13

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados a la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz S.A. correspondientes al objeto del contrato indicadas en la cláusula segunda de este Pliego de Cláusulas Técnicas.

El pago del precio se hará en base al importe final adjudicado dividido en tres anualidades, mediante la presentación de la correspondiente factura de servicios prestados en cada ejercicio.

En caso de que así lo acuerden las partes, podrán realizarse pagos a cuenta o anticipos sobre la facturación definitiva en cada ejercicio.

10 - INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:

Si el contratista, por causas imputables al mismo, incumple parcialmente las prestaciones definidas en el contrato, la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A podrá optar bien por la resolución del mismo, o por la imposición de penalidades que podrán alcanzar hasta el 10% del precio del contrato por cada incumplimiento, hasta un máximo del 50% de la suma del total de las mismas.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

11 - OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL:

El personal que preste el servicio oportuno dependerá únicamente del adjudicatario, por lo que no tendrá vinculación alguna con la Sociedad Municipal Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A ni con el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, respondiendo el adjudicatario de cuantas obligaciones como empleador le viniesen impuestas, debiendo observar el cumplimiento de las normas que regulen y desarrollen las relaciones laborales o de cualquier otro tipo que existan entre las partes.

La Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario copia de los contratos de trabajo de los empleados que tenga asignados al servicio, a efectos de certificación del cumplimiento de las condiciones laborales legalmente establecidas.

Mediante causa justificada, la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A. se reserva el derecho de solicitar al adjudicatario la sustitución de cualquiera de los trabajadores adscritos al servicio, adoptando el adjudicatario las medidas oportunas de la forma que menos perjudique el desarrollo del mismo.

A la extinción de/ los contrato/s del servicio, en ningún caso podrá producirse la consolidación de la/s persona/s que hayan realizado el servicio o los trabajos como personal del sector

	Código Seguro de verificación: fid-258. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-258	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:54	Página 8/13

público contratante, esto es, ni Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A., ni Excmo. Ayuntamiento de Cádiz ni ninguna otra Delegación, Sociedad u Organismo Autónomo dependiente de ella.

12 - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

En virtud de lo dispuesto en los artículos 19 y 22 de la LCSP el presente procedimiento de adjudicación lo es de un contrato no sujeto a regulación armonizada, por razón de la cuantía.

La adjudicación se llevará a cabo mediante procedimiento abierto simplificado, y la valoración de los mismos se hará por criterios cuantificables automáticamente, sin haber juicios de valor, en atención a lo dispuesto en el artículo 159 LCSP.

Asimismo, se informa que el órgano de contratación es el Consejo de Administración de la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A., el cual, tendrá facultades para adjudicar el contrato, interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del interesado a acudir a la Jurisdicción competente.

13 - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Para la valoración de las proposiciones la determinación de la mejor proposición se atenderá a la que presente la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio.

El procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP podrá ser SIMPLIFICADO cuando se cumplan las dos condiciones que se indican a continuación:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros en contratos de servicios.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Al procedimiento simplificado se le aplicarán las siguientes normas:

- a) El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.
- b) Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de

	Código Seguro de verificación: fid-258. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-258	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:54	Página 9/13

contratante.

c) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a 15 días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación sumarán un total de 100 puntos, confeccionados de la siguiente manera:

13.1) Criterios cuantificables automáticamente, hasta un máximo de 100 puntos, valorables de la siguiente forma:

- 13.1) CRITERIOS ECONÓMICOS: Hasta un máximo de 49 puntos**
- 13.2) PROYECTO DEL SERVICIO: Hasta un máximo de 14 puntos**
- 13.3) CRITERIOS CUALITATIVOS: Hasta un máximo de 37 puntos**

1.1) CRITERIOS ECONÓMICOS:

Mejor oferta económica: Hasta un máximo de 49 puntos

La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y para el resto de las ofertas tendrán la puntuación que les correspondan de acuerdo con un criterio de proporcionalidad según la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{MO} \times 49}{\text{OV}}$$

Siendo: OV: Oferta a valorar.
MO: Importe de la mejor oferta.

Para estimar si el precio de la proposición está en baja anormal o desproporcionada se considerará en cualquier caso la que sea inferior en más de un 20% al precio base de licitación.

1.2) PROYECTO DE SERVICIO

Hasta un máximo de 15 puntos

	Código Seguro de verificación: fid-258. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-258	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:54	Página 10/13

Los licitadores deberán presentar un Proyecto del servicio en el que se describa someramente metodología y el plan de trabajo, así como los medios humanos y materiales adscritos a la ejecución del contrato.

Se valorará el calendario, el horario presencial y en remoto, la flexibilidad de la agenda, así como la disponibilidad, la estimación del tiempo que durará cada fase del plan de trabajo, la metodología y el software de apoyo. Así mismo, se valorará la gestión documental, los protocolos para el intercambio y la política de seguridad.

También se tendrán en cuenta las mejoras que, dentro de la legalidad vigente, se ofrezcan en el Proyecto de servicio.

1.3) **CRITERIOS CUALITATIVOS**

Hasta un máximo de 36 puntos

1.3.1). - CRITERIO CUALITATIVO DE PARIDAD: INCORPORACIÓN DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES: Hasta un máximo de 10 puntos

Se otorgarán como máximo 10 puntos al auditor o empresa de auditoría licitante que, a la fecha límite de presentación de ofertas, acredite contar en su estructura o plantilla con mujeres en un número igual o superior al 50% de trabajadores del total de la plantilla.

Obtendrá la máxima puntuación aquella que tenga un 50% o mayor porcentaje de mujeres entre los trabajadores en su plantilla, y al resto de forma proporcional. Los que tengan el 50% o más contarán con 10 puntos y al resto se les descontará un punto por cada 5% que se reduzca este porcentaje. (45,00-49,99% = 9 puntos, 40,00-44,99% = 8 puntos, 35,00-39,99% = 7 puntos, 30,00-34,99% = 6 puntos, 25,00-29,99% = 5 puntos, 20,00-24,99% = 4 puntos, 15,00-19,99% = 3 puntos, 10,00-14,99% = 2 puntos, 5,00-9,99% = 1 punto)

Este criterio se certifica adjuntando certificado expedido por el licitante (sin perjuicio de su comprobación por la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A.) o certificado de la Seguridad Social.

1.3.2). - CRITERIO CUALITATIVO DE EXPERIENCIA EN AUDITORÍAS DE EMPRESAS MUNICIPALES EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS: Hasta un máximo de 20 puntos

Se otorgarán como máximo 20 puntos al auditor o empresa de auditoría licitante

	Código Seguro de verificación: fid-258. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-258	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:54	Página 11/13

que presente una experiencia en los últimos 5 años en auditorías de empresas participadas al 100% por un Ayuntamiento, 10 de los puntos se otorgarán por experiencia en sociedades municipales que tengan como objeto social principal la gestión de una cadena de televisión y otros 10 cuando la experiencia sea en otras empresas municipales.

Se otorgará 1 punto por cada auditoría que haya firmado en los últimos 5 años el socio auditor encargado del trabajo en empresas participadas al 100% por un ayuntamiento que tengan como objeto social principal la gestión de una cadena de televisión hasta un máximo de 5 puntos.

Se otorgará 1 punto por cada trabajo de auditoría en el que haya participado en los últimos 5 años el Gerente del trabajo asignado al trabajo en empresas participadas al 100% por un ayuntamiento que tengan como objeto social principal la gestión de una cadena de televisión hasta un máximo de 5 puntos.

Se otorgarán 2 puntos por cada trabajo de auditoría en el que haya participado en los últimos 5 años el Socio Auditor y el Gerente asignados al trabajo en empresas participadas al 100% por un Ayuntamiento hasta un máximo de 10 puntos.

Este criterio se certifica adjuntando certificado expedido por el auditor o empresa de auditoría licitantes o con certificado expedido por las sociedades auditadas (sin perjuicio de su comprobación por la Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A.).

1.3.3). - CRITERIO CUALITATIVO DE EXPERIENCIA EN INFORMES DE CONTROL FINANCIERO: Hasta un máximo de 6 puntos

Se otorgará 6 puntos al auditor o empresa de auditoría licitantes que acrediten haber realizado en los dos últimos años al menos tres Informes de Control Financiero de la misma naturaleza que los requeridos en la presente licitación y que se detalla en la cláusula 2.

Se otorgarán 2 puntos por cada Informe de Control Financiero que se acredite haber realizado.

Este criterio se certifica adjuntando certificado expedido por el auditor o empresa de auditoría licitantes o certificados expedidos por las empresas municipales sobre las que se realizaron los informes (sin perjuicio de su comprobación por la Sociedad Información y Comunicación Municipal de Cádiz, S.A.)

13.2) Puntuación final y criterios de desempate:

	Código Seguro de verificación: fid-258. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-258 	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:54	Página 12/13

La puntuación final obtenida por los licitadores será el resultado de sumar la puntuación obtenida en el apartado 13 de la presente cláusula. En el caso que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se establecen los siguientes criterios de desempate:

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

Con independencia de lo anterior, toda oferta que supere el presupuesto de licitación será excluida.

14 - SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA PROFESIONAL:

Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
En Cádiz, a 28 de octubre de 2020

	Código Seguro de verificación: fid-258. Puede validar este documento en: http://informacionycomunicacionmunicipaldecadiz.es/verificar/fid-258 	
	Firmado por: Información y Comunicación Municipal Cádiz, S.A.	C.I.F: A-11809449
	Sello de tiempo: 28/10/2020 15:59:54	Página 13/13